

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 23 de Agosto del 2023 de la Directora de Área de Presidencia de que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por el **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de Registro de entrada de 17 de agosto de 2023 se recibe petición del **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2023/ACC_02/000030, en la que solicita:

"Visualización del proyecto de la obra "Pavimentación y redes de las calles Laguna, Camino Cementerio, 22 de julio, Mártires y el Prado (Arapiles) y Plaza santa Eulalia (Las torres)" del PPC 2006.

En relación con el asunto que precede, ruégoles me remitan un documento técnico en PDF u otra modalidad que nos permita ver qué obra en concreto se ejecutó de la c/ Laguna en el PPC 2006, al tener algunas dudas de sus límites y poder continuar con la misma

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de, 17 de agosto del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Fomento, recibiendo el día 18 de agosto de 2023, el Informe del Director del Área de Fomento, el que indica que da traslado de la documentación en formato papel del documento: Final de obra del proyecto de Pavimentación y redes de las calles Laguna, Camino Cementerio, 22 de julio, Mártires (Arapiles) y Plaza santa Eulalia (Las torres). Desglosado nº 1 y 2.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	28/08/2023 11:06:50	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	1/2	



Tercero. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Conceder el acceso a la información solicitado por el **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente MOAD 2023/ACC_02/000030 en la que solicita: “Visualización del proyecto de la obra "Pavimentación y redes de las calles Laguna, Camino Cementerio, 22 de julio, Mártires y el Prado (Arapiles) y Plaza santa Eulalia (Las torres)" del PPC 2006.

Segundo. – El acceso se materializará en las dependencias de Unidad de Innovación Administrativa, donde un representante del Ayuntamiento podrá visualizar el citado proyecto de obra, al tratarse de un documento en formato papel.

Tercero. - Notifíquese la resolución al solicitante.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, RESUELVO en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca ,ante mi el Secretario General.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

El Secretario General, accidental

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	28/08/2023 11:06:50	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (SECRETARIO ACCIDENTAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	2/2	